LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

D ICV

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 7 DE ABRIL DE 1970

|| NUM

20.041

Poder Ejecutivo

Cohernación y Justicia

Acuerdo Nº 1943

?ugucigalpa, D. C., 8 de noviembre de

100

n Presidente Constitucional de la Repú-

ACUMENDA:

Dispensar la publicación de edictos para estrar matrimonio civil, a Aldrick Hyndsy Joye Stewart, vecinos de Roatán, Islas è la Balda, previo entero de (L. 10.00) és: lempiras, en la oficina que el Ministere de Honomía y Hacienda designe,—Comesta.

O. LOPEZ A.

R Secretario de Estado en los Despades de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1944

Tugucigalpa, D. C., 8 de noviembre de

E Presidente Constitucional de la Repú-

ACUERDA:

Depunar la publicación de edictos para setres matrimonio civil, a Julio César Herines y Santos Dominga Salinas, vecimo de Danii, El Paraiso, previo entero de L 18.001 dies lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda desaga.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despades de Gobernación y Justicia,

Virgille Urmemeta R.

Aruerdo Nº 1945

Tripodigaipo. D. C., S de noviembre de

Il Presidente Constitucional de la Ropú-

ACCEPIDA:

Standar is publicación de edictos para miner mutatación etvil, a Jeaf Adalles Supúteta y Muria Casacción Coda, maisse de Sim Sudro Bula, provin

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA Acuerdos No 1943 al 1966 Noviembre de 1969.

ECONOMÍA Y HACIENDA Acuerdo Nº 945 Septiembre de 1966

Avisos

entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1946

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Romero y Concepción Zúniga, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) dies lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmemeta R.

Acuerdo Nº 1947

Togucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1966.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Salazar y Mirna Hernández Ortiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la eficina que el Ministerio de Economia y Hacienda dozigna.—Comuniquesa.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despaches de Gobernación y Justicia.

Virgilio Descendo B

Acuerdo Nº 1948

Tegucigalpa, D. C., \$ de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos paracontraer matrimonio civil, a Luis Alberto Montoya y Elsa Martinez Argueta, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacisada designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1949

Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonnio civil, a Luciano Deras Villanueva y Yolanda Rodrigues S., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. - Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1960

Tagucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1966.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos paracontraer matrimonio civil, a Rafael Armando Ramirez Z. y Maritza Efizabeth Cantor, vecinos de Ojojona, Francisco Maranán, previo entero de (L 10.00) dies lempiras, en la eficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniqueta.

O. LOPES A.

El Secretario de Estado en les Despedies de Gobernación y Justicia,

Virgilio Crancola B.

Peas a la segion NY S

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de abril del año en curso, a las dos de la tarde en adelante, se rematarán en pública subasta, las mejoras comprendidas en un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado Agua Helada, jurisdicción del Municipio de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, propiamente en el sitio de Buena Vista, compuesto de ciento diecisiete manzanas, con cinco mil doscientas cin-

Onza Troy de Oro Fino L 7000

cuenta varas cuadradas, acotado totalmente con alambre de púa, cultivado de café en producción, en una extensión de veinticinco manzanas, más tres con caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial otra parte, y el resto en guamiles para siembras temporales, limitado en la forma siguiente: Norte, propiedad de Juan Morales y Petrona v. de Ramírez; Sur, propiedad de Entimo Reves, quebrada de por medio, Teodoro García y Santos Luciano Henriquez; Este, terreno de Petrona v. de Ramírez y Felipe Martínez; y, Oeste, terreno de Rafael Cortés, Constantino Cruz, Rafael León, Santos Luciano Henriquez, Felipe Martínez y Juan Morales. Que en dicho terreno está construida una casa de habitación de treinta y cinco pies de largo por veinte de ancho, forrada con tabla y techo de zinc. El inmueble des-

crito con sus mejoras, está isseria a favor del señor Rogelio C. Reni. rez, bajo el número 223, folio 123 😸 tomo sexagésimo cuarto del Reptro de la Propiedad Immelie, 🕍 departamento de Santa Bárbara Y se rematarán para con su producte hacer efectiva la cantidad de dos 📷 quinientos lempiras, más interess y costas del presente juicio, que el indicado señor Rogelio C. Ramires a en deberle al Banco de Occidente. S. A., de esta ciudad, habiendo ha partes contratantes valorado el 🏇 minio útil y mejoras, en la sum è diez mil lempiras. Y se hace la advetencia, que por ser primera licitacia no se admitirán postores que no esbran las dos terceras partes de avalúo, y sin que se hagan el respativo depósito.--Santa Rosa de Copia, 2 de marzo de 1970.

> Juan M. Malavet, Secretario.

Del 11 M. al 6 A. 70.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Jagado Primero de Letras de lo Cwi del departamento de Francisco llo razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrasi en este Juzgado, el día jueves treista de abril del año en curso, a las nere de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de dos pisos, situada en el barrio La Plazuela de esta capital, compuesta la planta baja de dos pozas y un pasadizo hacia la calle, co medor, cocina y servicios sanitaries en el interior; y la planta alta de trus dormitorios y servicios sanitarias; inmueble que se encuentra whiceda, en un solar que mide, trece vara, quince pulgadas de Norte a Sur, per trece y media varas de Este a Outa con los límites siguientes: Al Mesta con propiedad de Micaela Barahan y hermanos, pared medianca de per medio; al Sur y Este, propiede 🌢 José Gömez, hoy de Corondo 🖎 cia: y, al Oeste, con propini

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

erum a a, D. C., Honduras, C. A.
15 DE ENERO DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES			GIROS			MONEDA METALICA				
	Compra		Venta		Compra	Ľ	Venta		Compra		Venta
Dólar L Colón Salv. Quetzal Colón C. R.	2.00 0.7920 1.98 0.298868	L	2.02 0.80 2.00 0.301887	L,	2 00 0 80 2 00 .301887	L	2.02	L.	1.98 0.7920 1.98 0.298868	L	2.02 0.80 2.00 0.301887
Córdobas	0.282857 0.158527		0.285714 0.1609		.285714 .160128		0.1614		0.282857		0 285714

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Onza Troy igual a: 31.103 grames

	DOLARES	Lempiras		
Libra Esterlina	\$ 2.40	L 4.80		
Franco Belga	0.02013	0.04026		
Franco Suiso	0 2316	0.4632		
Marco Alemán	0 2713	0.5426		
Florin Holandés	0 2754	0.5508		
Corona Sueca	0 1937	0.3874		
Peseta	0 0144	0.0288		
Dólar Canadiense	0 9325	1 8650		
Lira	0 001594	0.003188		
Franco Francés	:: 1801	0.3603		

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses seserán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 2.—Para evitar especulaciones f onterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
 Jefe del Depta: de Cambios.

con Bana Gálvez de Palma, callejón de por medio. Este inmueble está merito a favor de la señorita Elvia Mendom Abate, con el Número 109, Paice 398 al 399 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble è este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de Lempiras que la señorita Elva Mendoza Abate, es en deberle al scior José Mejía. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran les dos terceras partes del avalúo de acho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras. -Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1970.

> Br. J. Benjamin Cruz, Secretario.

Dal 3 at 27 A. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denundo minero que dice: "Denuncio de ma zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.-Yo. J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la New York & Honduras Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante rated, solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minerias en gran escala. Una nona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en la jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, a la cual se le da el sombre de "Minas de Plata N' 12", m halla al lado norte la zona Minas de Plata Nº 14; al Este la zona Minas & Plata Nº 9; al Sur, la zona Zarzal Ma; al Oeste, la zona Minas de Plate Nº 12 Esta zona queda en terreno sacional y tiene una forma poligonal mide al lado norte 2 km., al lado to 1 km., al lado Sur 2 kms., al hab Ouste, 1 km.—Tegucigalpa, D. C. mero 23 & 1970.—(1) J. Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

Enrique Durón Avilés, Subsecretario de Recursos Naturales.

7, 17 y 27 A, 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncio minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo. J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la New York & Honduras Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minerías en gran escala. Una zona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en la jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, a la cual se le da el nombre de "Minas de Plata Nº 13", se halla al lado Norte de la zona Minas de Plata Nº 14; al lado Este, la zona Minas de Plata Nº 12; al Sur, la zona Esperanza 2da.; al Oeste, la Quebrada de Huerta. Esta zona queda en terrenos nacionales y tiene una forma poligonal, que mide al lado Norte 2 kms.; al lado Este 1 km.; al lado Sur 2 kms.; al lado Oeste 1 km. -Tegucigalpa, D. C., enero 23 de 1970.—(f) J. Francisco Zacapa". -Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

> Enrique Durón Avilés, Subsecretario de Recursos Naturales.

7, 17 y 27 A. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 25 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncio minero que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo. J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la New York

& Honduras Rosario Mining Company, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minerías en gran escala. Una zona minera de doscientas hectáreas que produce oro, plata y otros minerales, situada en la jurisdicción de Minas de Oro, departamento de Comayagua, a la cual se le da el nombre de "Minas de Plata Nº 14", se halla al lado Noroeste el caserio Montesinos, al lado este la zona Minas de Plata Nº 9; al Sur. el caserío Patastillo. Esta zona queda en terreno nacional, tiene una forma triangular que mide al lado Noroeste 4 km.; al lado Este 1 km.; al lado Sur. 4 kms. — Tegucigalpa, D. C., enero 23 de 1970.—(f) J. Francisco Zacapa".-Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

7, 17 y 27 A. 70.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al Público se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Conrado Vásquez, el 9 de febrero de 1970, quedó constituida una Empresa Mercantil Individual con el nombre de "COMERCIAL ALBRAB", con un capital inicial de Diez Mil Lempiras (10.000.00); su giro principal será la representación de Casas Extranjeras, y su domicilio principal es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer Sucursales, Oficinas o Agencias en cualquier otra ciudad de la República o del extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1970.

Alvaro Bravo Bedoya, Gerente General.

7 A. 70.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Joseph E. Seagram & Sons, Inc., corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 375 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GRANADO

para distinguir: bebidas alcohólicas. y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera etra forma apropiada en el comercio. Presento el goder para que se razone en lo condevente, les demás documentos de lev y el clisa-Terucigalna, D.C., cinco de marzo de mil novecientos setenta .- (f) Daniei Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de loy.-Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

> Adán Lónez Pineda, Registrador.

7, 17 y 27 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation corporación del E tado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LARYLGAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se apl'ca a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándela, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, les demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta—(f) Daniel Casco L.

Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

Adán López Pineda, Registrador.

7, 17 y 27 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciréis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Feoromía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en Kloosterstraat 6. Oss. Holanda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EXLUTON

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1970.

> Adán López Pineda, Registrador,

7, 17 y 27 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-Pond'a, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de

América, vengo a pedirie el repiete inicial de la marca de fibrica cusistente en una etiqueta de braix redondeados, que lleva en la puta superior el nombre: "Pour", y un la



inferior una letra "S" y el disp à tres hojas, tal como se musta u los ejemplares que se acomptim; para distinguir: preparaciones esméticas y para el tocador, incluya do cremas para la piel y la cui u aplica a los envases, cajas y empques que contienen los productas Presento el poder para que se raya en la conducente, los demás dosmentos de ley y el clisé.-Tegrand pa, D. C., seis de marzo de mil noncientos setenta .-- (f) Daniel Case L Carnet Nº 112". Lo que se pou a conocimento del público para los de. tos de ley.—Tegucigalpa D. C. Me marzo de 1970.

> Adán Lóper Pinch, Registrador,

7, 17 y 27 A. 70.

El infrascrito, Registrador & 🏞 tentes y Marcas de Fábrica depodiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con h cha catorce de marzo del são es ceso, se admitió la solicitud que de: "Registro de marca.—Señor Maite de Economía y Hacienda.—Re representación de Unilever-Emery N.V. domiciliada en Buurtje 1, Goods, ? landa, venge a pedirle el registro à la marca de fábrica, inscrita es la Países Bajos con el número 171. XIL el 11 de julio de 1969, por un periodo de veinte años, para distinguir: is do esteárico mezclado o no con po miticácido; cons stente en la palata:

CRYSTAL

y la cual se aplica a los curans, es jas y empaques que continua el producto, grabándola, imprintinha estampándola, por medio de cura tas que se les adhieren, y es cualque ra otra forma apropiada en el cura cio. Presento el poder para que razone en lo condecante, les desirado documentas de ley y el clistrativo.

cipha. D. C., seis de marzo de mil secimios setenta.—(f) Daniel Cas. L., Carnet Nº 112". Lo que se pone se conseimiento del público para los sectes de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1970.

> Adán López Pineda, Registrador.

1, 17 y 27 A. 70.

REMATE

E infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en aniencia a celebrarse el dia jueves veintitrés de abril del presente año, s las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número trenta y cinco del Bloque "B", situado en el barrio Concepción, en Comayagüela, de esta capital, y comprendido dentro de los siguientes limites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Reyes Noyola; al Sur con propiedad de Nicolás Nazar Bonilla; al Este, con la Octava Avezich de por medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, hoy de Benjamin Henriquez. Lote de terreno que se le adjudicó al señor Alonso Cruz Hernández en la partición extrajudicial que verificó con el señor James Morgan T., cuya primera copia de escritura de adjudicación está inscrita en cuan. to a dicho lote al Nº 331. Folio 355 del Tomo 101 del Registro de la Propedad inmueble de este Depto.; en esta lote de terreno está construila una casa en forma de escuina, in al sa de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza escrima entre la avenida y la calle, y solve la avenida dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorior y sobre la calle da un nasillo, orina comedor y garage, y en el interior una pieza para dormitorio, un petio, siendo todas las naredes provine". Y na rematará este inmue-He sam el paso de cantidad de dineto oue on on doberle el señor Alonso Crea Hernándes al señor Asiacio VIENE DE LA 1A PÂGINA

Acuerdo Nº 1961

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wayne Edmith y Doris Aída Centeno L., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1953

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimorio civil, a Salomón Palacios y Josefina Cruz Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese .

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1954

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pablo Moncada Rubi del Carmen Resales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 1000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación v Justicia,

Virgillo Urmeneta R.

Osorto Lagos, Y se advierte que por tratarse de segunda l'citación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

> Gundalope Martínes V., Secretario.

Del 7 al 16 A. 70.

Acuerdo Nº 1955

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Jesús Fúnes y Miriam Argentina Amador, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10,00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1956-A

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elmer Enamorada y Cira Elena Codina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .
(L 10.00) des lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1956

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Martinez y Eliza Pineda Muñoz, vecinos de Erandique, Lennira, previo entero de . . . (L. 1000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1957

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1949.

El Presidente Constitucional de la Roydblica

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contrace matrimonio civil, a Jorge Alberto Escalante y Silvia Wainuright, vecinos

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 7 DE ABRIL DE 1970

de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1958

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Coello y Lilia Pastora Izcano, vecinos de Minas de Oro, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese,

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1959

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Odilio Cruz y Flerida Aida Valladares, vecinos de Danli, El Paraiso, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1960

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Gattas Jeer y Julia Aranky Montoya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.— Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urassasta R.

Acuerdo Nº 1961

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Mejia y Martha Oseguera, vecinos de Meambar, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1962

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Renaldo Cerrato y Vilma Guadalupe Pérez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1963

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Tablas y Rosa Suyapa Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1964

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1962.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Agui-

Nota de la Ministrati

Los originales que me envien para publicame en LA GACETA, deben estas escritos por un solo fente y, si posible fuere, a máquina.

lar e Isabel Castellanos Turcios, veina, de San Pedro Sula, previo estere de
(L. 10.00) diez lempiras, en la sficia que el Ministerio de Economía y Hacianda de signe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despuésos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmentela IL

Acuerdo Nº 1965

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la liquiblica,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicias para contraer matrimonio civil, a Ricardo Pinas y Lidia Girón Medrano, vecinos de Sanguera, Colón, previo entero de (L 1860) diez lempiras, en la oficina que el Manterio de Economía y Hacienda designa—Comuníquese.

O. LOPES A

El Secretario de Estado en los Despuésos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmente S.

Acuerdo Nº 1966

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1969.

El Presidente Constitucional de la linda.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de ution per contraer matrimonio civil, a Paindo de mos Paz y Maria Rosario Castallanti, de cinos de La Unión, Lumpira, protetero de (L 10.00) dies lumpira, es la de cina que el Ministerio da Komanda y de cienda designe.—Comuniquena

O. LOPES &

El Secretario de Estado en las Despis de Gobernación y Justicia,

Victo Comin S

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N 945

Tegucigalpa, D. C., ocho de septiembre de mil avecientos sesenta y seis.

Vista: para resolver la solicitud presentada en fecha seis de julio del corriente año, por el Alogado Guillermo López Rodezno, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil que pre bajo la denominación de "Oliva Tobacco Campany", compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica; contraída a pedir ze lo dispense el pago de la multa que por la cantidad de lempiras 6.345.20 le fue impuesta a su representada por el departamento de control de h Aduanas, dependiente de la Dirección General & Aduanas y Rentas Internas, al formular el repero N A-211, de fecha 12 de mayo de 1966, a la pôlin N° E-08-2-6/118, en virtud de considerar no se llenó el requisito exigido en el Artículo 1 de la Ley para el Control de Franquicias Aduasens al importarse 8.157 kilos brutos de tela umda para tapar tabaco.

Resulta: Que el compareciente en apovo de su policitud, expuso lo siguiente: "1"—Con fecha 14 de enero de 1966, recibí de Tampa, Florida una carta firmada por el señor Martín E. Oliva, en representación de la "Oliva Tobacco Company", adjuntándome una proforma cubriendo un pedido de 84 pacas de tela usada de tapar tabaco con m total de 18.000 libras y con valor de \$ 3.600.00, pura que solicitara el libre registro para su importación en el país; en dicha carta indicó que el embarque zarparía de Tampa, el martes 18 de mero y que llegaría a Puerto Cortés, el 24 del mismo mes. Acompaño copias de la carta y proforma a que hago referencia. 2º—Amparado en d Decreto N 28 de fecha 6 de octubre de 1965, que permite la importación libre del pago de los derechos arancelarios e impuestos, inclusive los derechos consulares, de algunos artículos que se vulizan en el cultivo y cosecha del tabaco, entre ellas tela denominada "Cheese Cloth", tela de yute para semilleros, me presenté ante el Ministeno de Recursos Naturales, con fecha 20 de enen de 1966 a solicitar el libre registro para la importación de 84 pacas conteniendo 18.000 libras de tela usada nara tanar tabaco tipo cubano. con valor de \$ 0.20 la libra o sea un total de \$3600.000 la cual había sido ya embarcada en el Pierto de Tampa, Florida, el 18 del propio mes de mero en el Vapor "Don Emilio" de la firma Hamilton Brothers con destino a Puerto Cortés. Por excitativas del Ministerio de Recursos Naturales, accediendo a la expresada petición y de conformidad con el Decreto a que antes hago referencia libró el mensa de número 110 a la Adunistración de Aduana de Puerto Cortés, ordemindot d'registro en póliza libre incluyendo los

consulares, con excepción únicamente de los servicios prestados por el Estado, de 84 pacas con 18.000 libras de tela para tapar tabaco, procedente de Estados Unidos de América y consignados a la "Oliva Tobacco Company"; acompaño copia del mensaje en referencia. 3 — Según consta en la póliza número E-08-2-6 que acompaño, con fecha 7 de febrero de 1966, se hizo la liquidación de dicha póliza de acuerdo con la dispensa especial especificada en el mensaje número 110 de fecha 26 de enero de 1966, cuyo importe fue de L 165.80 por concepto de servicios, arrojando la dispensa la suma de L 25.380.78. 4 — Según consta de la hoja de reparo número A-211, el Departamento de Control de la Renta de Aduana, de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, de fecha 12 de mayo de 1966, aplicando los Artículos 1° y 7 del Decreto número 295 de fecha 9 de mayo de 1960, que especifica que las personas naturales o jurídicas que disfrutan de franquicias aduaneras, antes de hacer sus pedidos al exterior solicitaran a la Secretaría de Economía y Hacienda orden de libre registro de los artículos o materiales que deseen importar y que en el caso de que no se solicite la previa autorización, incurrirán, en una multa del 25% sobre el monto de los derechos que causarían aquellos sino disfrutasen de las mencionadas franquicias, se indicó que debió aplicarse la multa del 25% ad-valorem sobre el monto de los derechos arancelarios, la cual asciende a la suma de L. 6.345.20. 5—La multa que en aplicación de la disposición contenida en el Artículo 7 del Decreto Nº 295 se ha impuesto a mi representada la "Oliva Tobacco Company", no la estimo justa ni ajustada a la ley por las razones siguientes: a) El pedido de las 84 pacas de tela usada de tapar tabaco, con un total de 18.000 libras, no fue hecho por el personal que en representación de la "Oliva Tobacco Company", atiende los cultivos de tabaco existentes en la región occidental del país y que tiene establecidas oficinas en la ciudad de San Pedro Sula, sino por un representado de la expresada sociedad, residente en Tampa, Florida, quien como expresa en la carta a que se hace referencia en el número 1 de esta exposición, el embarque zarparía de Tampa, el martes 18 de enero y llegaría a Puerto Cortés, el 24 del mismo mes; es decir, que el embarque de las mercancías se hizo 4 días después de haber escrito la carta que tiene fecha 14 de enero y por lo mismo cuando ésta llegó a Honduras y se presentó la solicitud al Ministerio de Recursos Naturales, para obtener el permiso de importación libre del pago de derechos arancelarios e impuestos para la tela destinada para cubrir tabaco, ya ésta había sido embarcada y se encontraba en tránsito con destino a Puerto Cortés. Según me han explicado el Presidente de la Sociedad "Oliva Tobacco Company", debido a la urgencia que existía de disponer de la tela para los fines a que se destinan en los cultivos de tabaco, por una parte y de que se presentó la oportunidad de aprovechar el barco de la Hamiltor Brothers que zarpaba en la fecha que se ha hecho mención, por otra, fue que se

CONVOCATORIA

LABORATORIOS FINLAY, S. A.

El Consejo de Administración de los "LABORATORIOS FINLAY, S. A.", por este medio convoca a los accionistas de la empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 2:p.m. del día viernes 24 de abril de 1970, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo Nº 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo local y hora con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 24 de abril de 1970.

ANA YOLANDA CARDONA M.. Secretaria del Consejo de Administración.

7 A. 70.

hizo el embarque de tal mercancía. Además debe tomarse en cuenta de que el despacho y embarque de la tela se hizo por una persona que reside en el exterior. Lo anteriormente expuesto evidencia que no hubo el propósito de violar una norma legal, ya que si el pedido de los materiales se hubiera situado por representantes de la empresa, residentes en el naís, como se ha hecho en otras ocasiones, previamente se hubiera solicitado la autorización a la correspondiente Secretaría de Estado nara acogerse a los beneficios que otorra el Decreto Nº 28 de fecha 6 de octubre de 1965; v. b) El Decreto Nº 28 de fecha 6 de octubre de 1965, en sus Considerandos expresa: que habiéndose demostrado que puede producirse en el país tabaco negro del tipo cubano de buena calidad y que el desarrollo de este cultivo ha tenido un exito halagador y está proporcionando ocupación a gran número de trabajadores, se estima que es deber del Gobierno propiciar la creación de fuentes de trabajo en la agricultura y la industria y que para el logro de tales obietivos ha considerado procedente permitir la importación libre del pago de derechos arancelarios e impuestos, inclusive los derechos consulares de varios artículos utilizados en el cultivo y cosecha del tabaco, entre ellos la tela denominada "Cheese Cloth" y de vute para semilleros. se ha demostrado que, después de haberse hecho las pruebas y ensayos correspondientes, se ha logrado obtener un tabaco fino cubano de la más alta calidad y que en los tres o cuatro últimos años se han obtenido cosechas importantes que no solamente han proporcionado trabajo a un gran número de hondureños sino que también se ha logrado crear una nueva fuente de riqueza para muchos terratenientes y agricultores de distintas zonas del país y con su exportación, importantes ingresos que mucho han beneficiado al país. Por estas razones también considero que el Estado, para

hacer viable los propósitos que motivaron la sión del Decreto N 28 continuará prestando is cilidades a las Empresas que como la "Oliva la bacco Company", han iniciado y están lecuna a cabo con éxito el desarrollo de un cultivo a tanta importancia para la economía naciona"

Resulta: Que el señor Martín E. Oliva, Vian presidente de la "Oliva Tobacco Company", deske su domicilio Tampa. Florida, en nota de 11 de enero de 1966, expresó a su representante legal Abogado López Rodezno, lo siguiente: "Por indicación de mi hermano Angel Oliva, le adjuntame a la presente proforma cubriendo ochenta y contro pacas de tela usada de tapar tabaco con un total de 18.000 libras y valor de \$ 3.600.00 para que usted haga el favor de gestionar la libre entrada de este embarque. Este embarque zamani de Tampa, el próximo martes día 18 y estari a Puerto Cortés, para el día 24 según informan las embarcadores".

Resulta: Que la Subsecretaria de Haciera, en mensaje N° 110, de 26 de enero de 1966. crais al Administrador de Aduana y Rentas de Preto Cortés, lo siguiente: "Dispensa Especial. A emitativa de la Secretaria de Recursos Naturales y de conformidad con el Decreto N° 28 de 165, registro en póliza libre incluyendo los consulta, con excepción únicamente de los servicios mesto dos por el Estado (S4) ochenta y cuatro recon dieciocho mil libras tela para tapar tabas, procedente de Estados Unidos de América a la consignación de la Oliva Tobacco Company".

Resulta: Que el señor Administrador de A

Resulta: Que el Departamento de Control de la Rerta de Aduanas, en 12 de mayo del año de curso, formuló la Hoja de Reparo Nº A-211, a la Póliza de importación arriba indicada, por la contidad de L 6.345.20, que constituye el 25% sobre el valor de los derechos arancelarios dispensión por considerar que el embarque se hizo de obtante la dispensa especial a que se refiere el Articol 1º de la Ley para el Control de Franquicias Admeneras.

(Continued)

Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a másulas.

